

tiendo del lienzo ó tela en que está pintada la Santa Imágen. En el tercero de la disposicion, mejor diré de la falta de disposicion ó aparejo que se admira en esta pintura del cielo. En el cuarto hablaré de su heróico dibujo. En el quinto de la pintura, ó de cuatro especies de pinturas que concurren en este conjunto de prodigios. Trataré despues en el sexto del dorado y oro precioso, que hermosamente brilla en la Virgínea Imágen. Despues en el sétimo satisfaré á las objeciones que le han puesto (si hay alguna que lo sea). Daré por último fin á mi papel con el paragrafo octavo, en que pondré un diseño ajustado, en cuanto me sea posible, á la soberana original copia de Maria Santísima, que veneramos de Guadalupe; sin tocar ni especificar cual sea la materia de los colores que la componen; porque aunque son semejantes á los nuestros, el saber á punto fijo si son ó no, ó en el modo que estan practicados, ó se hizo esta pintura, lo juzgo reservado al Autor de tanta maravilla.

## § I.

*Maravillosa duracion de la imágen de Nuestra Señora de Guadalupe.*

La larga duracion de mas de doscientos y veinte y cinco años, que goza la admirable Pintura de nuestra Señora de Guadalupe, y las qualidades opuestas á esta duracion, de que abunda esta region mexicana, dentro de cuyos términos está el templo, donde se venera de todo este nuevo orbe, me hacen reflejar desde luego en ella. Está México no solo fundado sobre una laguna, y rodeado de otras, sino llenos tambien los valles que lo ciñen de abundante salitre; por lo que ha de ser su aire húmedo, y cargado de partículas salitrosas, enemigos, que avivados con lo templado de la region, son bastantes á desmoronar, como cada dia lo vemos, los edificios, y consumir aun al mismo hierro.

Lo cierto es, que no habia menester el lienzo, en que está delineada la Sagrada Imágen, tan poderosos contrarios para acabarse dentro de breve tiempo; bastaba solo la materia de que se compone, para que á poco tiempo se deshiciera, y para que lo lloráramos ya destruido. Razon porque juzgo que debemos atribuir esta rara conservacion á especial privilegio, que goza por estar pintada en él la Sagrada Imágen. Lo que se nos hará mas perceptible si reflejamos en otra especial circunstancia, que me causó grande admiracion cuando la observé.

Es el Lienzo ó Ayate, en que está pintada la Reina de los Angeles, de dos piezas iguales unidas, ó cosidas con un hilo de algodón bien delgado, é incapaz por sí de resistir cualquier violencia. Pues este frágil hilo resiste, y ha estado resistiendo por mas de dos siglos la fuerza natural, peso ó tirantes de los dos lienzos que une, que son de género por su naturaleza pesados, y mucho mas recio que el débil algodón. El mismo frágil hilo ha resistido á los embates, que padece todo el Lienzo en las innumerables pinturas y otras alhajas piadosas, que se tocan y han tocado á la Sagrada Imágen en las ocasiones que se abre la vidriera; que aunque esto no se ejecuta todos los dias, no puede menos de haber sido muchas al cabo de mas de doscientos años. En una sola ocasion por los años de mil setecientos

cincuenta y tres, que estando yo presente se abrió la vidriera, fuera de innumerables rosarios, y otras alhajas de devocion, pasaron á mi ver de quinientas las Imágenes que se tocaron al lienzo; pues gastaron en este piadoso ejercicio varias personas eclesiásticas de distincion mas de dos horas, con lo que me confirmé en el dictámen que tenia formado, de parecer exento este lienzo y su celestial pintura de las comunes leyes de la naturaleza.

## § II.

*De la tela ó lienzo en que está pintada nuestra Señora de Guadalupe.*

Es la tela ó lienzo en que está pintada la Virgen Guadalupana, segun parece, un tejido grosero de ciertos hilos que vulgarmente llamamos *pita*, que sacaban los indios de unas palmas propias de este pais, de que en la antigüedad labraban sus pobres mantas, á las cuales en su natural idioma llaman *Ayatl*, y nosotros vulgarmente *Ayate*. Su trama y color es semejante al lienzo crudo, ó bramante de la Europa, que aquí decimos cotence, aunque no es como el superior, ni el infimo, sino como el que regularmente tenemos por mediano.

Otros han discurrido que esta maravillosa manta está tejida de la *pita* que sacaban del maguey. A lo que no asiento: y la razon es, que los Ayates que vemos de esta planta, y que todavia usan hoy los indios, son demasiadamente groseros, y el de nuestra Imágen no es tanto, aunque lo parece por algunas marras ó hilos que se encuentran en su trama, semejante al cotence dicho.

Y á la verdad, que para persuadirnos al entero crédito y calificacion del milagro de esta pintura, me parece ocioso averiguar si la materia en que está es de palma ó maguey, porque una y otra es la mas desproporcionada que pudiera elegir un humano artífice, respecto á que sin disposicion alguna habia de ejecutar en ella una tan noble y excelente pintura; lo que á mi ver tambien la acredita de singular como despues veremos.

Lo que sí debe por ahora excitar mas la admiracion, es la suavidad que se experimenta en este Ayate, pues toda aquella aspereza que ofrece á la vista, y que por sí debiera tener, por componerse de materia tan ordinaria, se le convierte al tacto en una apacible suavidad, muy semejante á la de la fina seda, como lo he experimentado las repetidas veces que he tenido la dicha de tocarlo; y ciertamente que no gozan de este privilegio los otros Ayates de su especie.

## § III

*De la falta de aparejo en esta pintura.*

Insinuada en el modo dicho la materia de nuestro lienzo, se seguia dar noticia del aparejo, ó disposicion que antecede siempre á toda pintura. Pero siendo la nuestra tan singular, lo es tambien en carecer de toda disposicion y aparejo, como consta de la declaracion que los pintores hicie-

ron, examinándola por el haz y embez el año de mil seiscientos sesenta y seis, que refiere el R. P. Francisco de Florencia de la Compañía de Jesus: en ella afirmaron con juramento que visto el lienzo por el embez, se ve trasportada toda la Santa Imágen, con todos los colores que se admiran en el haz. De donde necesariamente se infiere la total falta de aparejo; pues á tener alguno, fuera naturalmente imposible que se vieran los colores trasportados por el reverso del lienzo. Porque el aparejo no solo sirve para hacer tratable la superficie al pintor y para que este pueda sin las molestias de los hilos de la tela pintar, sino tambien para impedir el paso á los colores, como nos lo enseña la experiencia.

Ni solo el dicho de los pintores citados convence este mi pensamiento; tambien la Sagrada Imágen nos lo hace ver. Está ahora cubierto su respaldo con dos grandes laminas de fina plata, apartadas como dos ó tres dedos de ella: entre lámina y lámina hay una pequeña hendidura, por la cual, sin que estorbe el lienzo se ven con claridad y distincion los objetos que estan de la otra parte: así lo he experimentado repetidas veces; por lo que me persuado á que no tiene aparejo esta nuestra Imágen prodigiosa, pues si lo tuviera, impidiera el paso á la vista la interposicion de la pintura entre los ojos y el objeto. Bien es que si alguno se ha engañado en juzgar que está aparejado el lienzo, ha tenido fundamento su equivoco en otra no vulgar singularidad de esta pintura, que á mí tambien me engañó á la primera vista: de ella hablaré despues en mas proporcionado lugar.

#### § IV

##### *Del maravilloso dibujo de Nuestra Señora de Guadalupe.*

Es este tan singular, tan perfectamente acabado, y tan manifestamente maravilloso, que tengo por muy cierto que cualquiera que tenga algunos principios de esta arte, en viéndole, se difundirá en expresiones con que dará á conocer por milagroso este portentoso. Consiste, pues, el dibujo en aquella perfecta delineacion á que deben concurrir como partes principales la circunscripcion ajustada ó contorno cierto de la figura, la atenta consideracion de las partes (son términos propios de la facultad) la correspondencia de estas con el todo; á que debe tambien concurrir la exacta observancia de la buena simetría. Todo esto se ve ejecutado con especial primor en el admirable dibujo de nuestro asunto, en tal grado, que no solo se conforma con los mas delicados preceptos de la pintura, sino que en él se atienden todos dichosamente vencidos. No sé yo explicar el pasmo que me causa esta maravilla del arte: porque es tal su primor, que se levanta mucho mas allá de la mas sutil destreza de él, regulándole por el nivel de sus preceptos.

Su bellísima y agradecida simetría, la ajustada correspondencia del todo con las partes y de estas con el todo es maravilla que asombra á cuantos medianamente instruidos en el dibujo la perciben. No tiene contorno ni distorcion que no sea un milagro, como que está latiendo en este admirable dibujo la soberanía de su Autor.

Medida, pues, por mí la santa Imágen con la mas prolija y atenta diligen-

cia, hallé que tiene en toda su altura ocho rostros y un tercio, al que añadiéndole otro mas por lo poco que se inclina resultan ocho rostros y dos tercios, distribuidos en el modo siguiente. El primero desde el nacimiento del pelo hasta el extremo de la barba; el segundo, desde aquí hasta los virginales pechos; y así los demas: incluyéndose los dos tercios en toda su estatura, esto es, desde la superficie de la cabeza hasta sus sagradas plantas.

Y no se extrañe este modo de mensurar nuestra Imágen por rostros, y no por módulos; que así lo practicaron los príncipes de esta facultad, como fueron Apeles, Fidias y Licipo, y de nuestros españoles Juan de Arfe y Gaspar Becerra: bien que siempre ha habido variedad en órden al número de rostros ó tamaños del cuerpo humano: porque unos lo regularon por diez, otros por nueve y medio y un tercio, y otros por nueve.

Esta diversidad trae su origen de las regiones y climas, en que han escrito, por ser en algunas corpulentos, y en otras no; pero siempre consideraron al hombre en edad perfecta. Así lo practicó nuestro célebre Alberto Durero, grande observador de la naturaleza; y á mas de esto, diligentísimo en repartir los tamaños del cuerpo humano con proporcion á sus edades: y representando el agraciado aspecto de nuestra prodigiosa Imágen la de catorce ó quince años, es preciso confesar que á toda su tierna y delicada simetría le conviene bien la estatura pequeña en que la vemos, y por lo mismo estar bien conmensurada en los ocho rostros y dos tercios que hacen siete módulos ó cuartas menos medio tercio, que tiene Nuestra Señora, y que regularmente tiene una doncella bien proporcionada de esta edad: con que se halla conforme á las reglas y tamaños del natural, el que como principal objeto de la pintura tiene igual y muy ajustada correspondencia con las perfectísimas proporciones de que hablamos.

Que la Santísima Señora se apareciese y pintase niña como de catorce á quince años, se colige tambien de la misma historia, que entonces escribiéron con sus figuras y caracteres los indios.

El Lic. Luis Becerra Tanco, catedrático que fué de matemáticas y lengua mexicana en esta real Universidad, muy versado en el idioma de los indios y en leer sus figuras, caracteres y escritos, sacó de estos á la letra los razonamientos que tuvo la Santísima Virgen con Juan Diego, y este con su Majestad, como afirma dicho catedrático en el principio de su historia. Y yo sé que en estos razonamientos por lo menos tres veces llama niña á la Soberana Emperatriz el dichoso indio. Lease dicha historia en la segunda aparicion, página catorce, y en la aparicion cuarta, página veinticuatro, y otra vez en la segunda aparicion, página diez y siete.

Ahora bien: la amabilísima Señora llama allí de hijo á Juan Diego; pues ¿por qué este habla de niña, y como á niña á la hermosísima Princesa? Y mas cuando sabemos el profundo respeto y veneracion con que la humildad y rendimiento de los indios habla á las personas superiores. A mí no se me ofrece otra salida sino decir que Juan Diego vió niña á la celestial Reina; y aunque su razonamiento no era correspondiente al nombre de hijo con que le habló Nuestra Señora, lo era y muy ajustado, á la edad que representaba la Reina de los Angeles, y muy conforme á la inocente sencillez de Juan Diego. Y siendo cierto que la Señora está dibujada segun y

como apareció al felicísimo indio, como consta del ya citado, se sigue que niña, y no de aspecto de veinte ó treinta años se representó en el maravilloso lienzo: y yo discorro que si la divina Madre se nos representara en su Imágen de mas edad que la de catorce ó quince años, no faltaria de sus bellísimos brazos su Santísimo Hijo.

Me he detenido en este presente parágrafo, por parecerme conveniente hablar de su estatura donde se trata de su dibujo, el que dá bien á entender su peregrina estrañez en que por muchos años no se halló artífice alguno, por valiente que fuera, que no quedase desairado en el empeño de copiarlo. Hable aquí D. José de Ibarra, bien conocido por lo acreditado de su pincel: conoció este artífice no solo á los insignes pintores que en este siglo han florecido, sino aun á muchos de los que florecieron en el pasado y de los que no alcanzó tiene noticias individuales y seguras: por todo esto y por la respetable edad á que ha llegado, autoriza mucho lo que dice en este asunto. Oiganse sus mismas palabras, que se hallan en el papel de su declaracion, que puso en mis manos á tiempo que éste se pretendia imprimir.

«Es notorio (dice) que en México han florecido pintores de gran rumbo, como lo acreditan las obras de los Chavez, Arteagas, Juarez, Becerras y otros de que no hago mencion que florecieron: el que menos de éstos, ciento cincuenta años há: y aunque antes vino á este reino Alonso Vazquez, insignie pintor europeo, quien introdujo buena doctrina que siguió Juan de Ruá y otros; y ninguno de los dichos, ni otro alguno pudieron dibujar, ni hacer una Imágen de nuestra Señora de Guadalupe perfecta; pues algunas que he visto de aquellos tiempos, están tan deformes y fuera de los contornos que tiene nuestra Señora, que se conoce que quisieron imitarla; mas no se consiguió, hasta que se le tomó perfil á la misma Imágen original el que tenia mi maestro Juan Correa, que lo vi y tuve en mis manos, en papel aceitado, del tamaño de la misma Señora, con el apunte de todos sus contornos, trazos, y número de estrellas y de rayos; y de este dicho perfil se han difundido muchos de los que se han valido y valen hasta hoy todos los artífices. He dicho todo esto, porque no se entienda que en estos tiempos ha habido facilidad de hacer, como se hacen, las Imágenes en algun modo parecidas á la original en cuanto se pueda, y que los antiguos no pudieron, que ni ahora se pudiera si no hubiera dicho perfil; y así no me admiro ya de que en la Europa toda no hayan podido hacer la Imágen de nuestra Señora de Guadalupe, y si han hecho alguna de que puedo dar fé, ha sido como las que antiguamente se hacian acá.» Y luego mas adelante dice: «Prueba de que es tan única y tan extraña, que no es invencion de humano artífice, sino del Todo Poderoso.»

Hasta aquí el citado: con lo que ya no tengo que decir acerca de el Dibujo; y así pasó á la pintura de nuestro sagrado lienzo.

(Continuará.)

A fol. 540.

### EL NERONIANO PROYECTO DE LEY DE LA DIPUTACION DE DURANGO.

Ebrios de un odio implacable al Catolicismo algunos reformistas y abusando del puesto que ocupan en los escaños de la Representacion Nacional en donde solo debieran ser el eco de las aspiraciones y sentimientos de los pueblos, ya no miran en su frenesí donde estan ni adonde se encaminan, se han propuesto cubrir sus frentes de lodo y de ignominia y se obstinan en atraer sobre sus cabezas las execraciones y los rayos de la maldicion del pais y del mundo entero pretendiendo renovar en México en pleno siglo XIX los tiempos nefandos de los abominables monstruos Neron y Diocleciano. Si la época actual no presentara á nuestras miradas un surtido completo de las aberraciones mas insensatas de la razon humana y del desenfreno mas sacrilego de las pasiones, si en nuestra misma Patria no estuviéramos avezados por una larga experiencia á ver ideas diametralmente opuestas en el lenguaje hueco de los que con énfasis se titulan progresistas, seria inconcebible, se tomaria á broma el que en una república donde dizque se aspira á llevar á su desenvolvimiento último las libertades modernas y á su apogeo los derechos del hombre hubiera en el seno de las asambleas cerebros tan desconcertados como los de la diputacion de Durango, que osó arrojar al rostro de toda una Nacion independiente un proyecto tan descabellado como el que han abortado las cabezas calenturientas de los dipulados susodichos y que ya ha pasado en el Congreso á las comisiones de puntos constitucionales y de justicia. Toda gente que no haya dado el golpe de gracia al buen sentido, todo aquel que no haya ahogado por completo los sagrados acentos y los nobles instintos de la naturaleza no puede menos que asombrarse y llenarse de horror al ver lo que se fragua en México contra el Catolicismo y contra la sociedad. Contemplan el proyecto en cuestion los verdaderos amantes de la libertad del pensamiento y de la emision libre de las ideas y digan con franqueza si no es un padron de ignominia para esos mentidos conscriptos el solo intento de elevar á ley barbaridad tan enorme. Hé aquí parte del proyecto de que hablamos: ¡Cúbrase el rostro la democracia!

«Art. 1.º Son reos de delito de fuerza:

«I. El que exige á algun ciudadano retractacion de la protesta que hubiere hecho, de cumplir y hacer cumplir la Constitucion de 1857 y las leyes de Reforma.

«II. El que exige á otro devolucion de la extinguida *mano muerta* de los bienes nacionalizados que se llamaron eclesiásticos, y que están en poder de un tercero, por las ventas regularizadas en las leyes de reforma.

«III. Los aconsejadores, auxiliadores, encubridores y todos los que de cualquiera manera cooperen á la violacion de la Constitucion y precitadas leyes en el sentido opuesto.

«Ar. 2.º Los individuos á que se refiere el anterior artículo, serán castigados con pena de dos á diez años de presidio, segun la criminalidad del procesado.

«Art. 3.º Son circunstancias agravantes de este delito: cometerlo un sacerdote de cualquiera culto, ó al auxiliar á un moribundo ó al efectuar un acto conexo con alguna práctica religiosa.

«Art. 4.º Se concede accion popular para denunciar este delito, que tambien será perseguido de oficio, siendo caso de estrecha responsabilidad para las autoridades judiciales no concluir el proceso dentro de dos meses de comenzado ó de recibidos los autos por la superioridad.»

¿No es esto socavar la República y minar la sociedad? ¿No es arrancar de cuajo y lanzar al abismo el órden religioso, político y social? ¿No es el *máximum* del

absolutismo mas absurdo y de la tiranía mas desatinada? Interminables seríamos si pretendiéramos exponer toda la monstruosidad que envuelve semejante proyecto. Fijémonos en algun lado tan solo de los puntos mas culminantes y se verá que no exageramos; que por mas fuertes que sean nuestras expresiones no alcanzan á bosquejar la realidad; que por mas que el vocabulario español se registre no presenta nombres bastante enérgicos para bautizar ese engendro deforme de los representantes de Durango.

¡Delitos de fuerza exigir la retractacion de la decantada protesta y la devolucion de los bienes de la Iglesia adjudicados á los particulares por el gobierno! Esto se llama hacer trizas y arrojar al fango la Constitucion y el sentido moral, como lo vamos á manifestar.

La Carta Fundamental no puede ser mas explícita sobre este punto. El art. 1.º seccion 1.ª tit. 1.º declara que «los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales» y que «en consecuencia todas leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías» que se refieren á esos mismos derechos. Entre estos se encuentran los concernientes al art. 3.º que garantiza la libertad de enseñanza; al 6.º, relativo á la manifestacion libre de las ideas; al 7.º, que sanciona la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia; al 1.º de las adiciones y reformas cuya protesta se ha estado exigiendo, y el cual reconoce la independencia entre la Iglesia y el Estado y asegura que «el Congreso no puede dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religion alguna.» Todas estas garantías se refieren precisamente á los llamados *derechos del hombre*; y según el Código Supremo ni el Congreso, ni la Corte de Justicia, ni el Presidente, ni **AUTORIDAD ALGUNA, NI LEY ALGUNA** pueden constitucionalmente lastimar el mas mínimo de estos derechos, sin destruir el objeto y minar la base de las instituciones sociales; sin arrancar desde sus profundidades los fundamentos sobre que descansa la sociedad; sin echar esta al suelo para sustituirla con la barbarie, la brutalidad y el exterminio. Ahora bien. Por el citado proyecto de ley se atacan precisamente de la manera mas ruda esos derechos del hombre, esas garantías constitucionales. La razon es manifiesta. Cuando la Iglesia exige la retractacion de la protesta y la devolucion de sus bienes emplea, es cierto, la fuerza; pero no la fuerza física sino la fuerza moral, la fuerza de las ideas, la fuerza de la palabra, de la persuacion. Escudada por los derechos naturales que le garantiza la ley; respaldada en la libertad de la conciencia, de la palabra, de la tribuna, de la enseñanza y de la prensa, que se quiere que formen como el alma de la actual legislacion suprema, desenvuelve ella el vasto cuadro de sus creencias y doctrinas y expone y ejerce sus prácticas piadosas y eminentemente civilizadoras, sin que persona ninguna sea obligada mas que con la coaccion espiritual, fuera de la cual están en libertad todos para entrar ó salir de su gremio cuando gusten, son árbitros, y á su entera voluntad pueden ser católicos ó disidentes. A nadie mata, á nadie aprisiona, á nadie persigue, á nadie infliere daño temporal de ninguna especie. Deja que cada cual piense y obre como quiera; pero sí en la inteligencia de que los que no piensan y obren como ella manda se apartan de sus creencias y sus prácticas y de consiguiente no están conformes con ella, le son contrarios, están fuera de su cuerpo. Nada mas natural. No puede ser católico el que rechaza la doctrina católica, así como no puede ser liberal el que embiste la libertad. ¿O se querrá que la Iglesia declare católicos á los que se avergüenzan de su enseñanza, á los que reprueban las verdades católicas; que diga que piensan como ella los que piensan contra ella? ¡Qué absurdo! Y sin embargo, hasta allá tiende el pensamiento monstruoso de la diputacion de Durango. La Iglesia Mexicana, conforme con su mision, no hace mas que declarar ilícita la protesta susodicha y las adquisiciones

de bienes de que la ley la ha despojado, y por lo mismo exige que los que quieran pensar y obrar en sentido católico reconozcan esa ilicitud y conformen su conducta con la doctrina católica. Los que no quieran seguir este camino están en libertad para hacerlo; pero en esto se apartan de su enseñanza y sus mandatos y le son contrarios. Y el que no es con ella es contra ella. A esto se reduce la accion de la Iglesia. ¿Qué se encuentra en todo ello que no sea una aplicacion neta de los derechos del hombre, garantidos por la Constitucion? ¿Por qué se quiere ver en esta conducta un delito de fuerza? ¿Qué hay aquí que no esté apoyado por las libertades modernas que la ley suprema manda respetar y sostener? ¿No pretende, por tanto, el proyecto de ley que la Iglesia Mexicana declare lícita la promesa de cumplir y hacer cumplir leyes contrarias al Catolicismo, y que defina la abolicion del sétimo precepto del Decálogo? ¿Y no es esto antilegal y ridículo? Pero semejante pretension no se realizará jamás! Mientras subsista la Iglesia Mexicana, su doctrina será invariable en esa materia como tambien en todas las demas que atañen á sus principios. La legislacion se volverá religion, si tal proyecto se realiza, la República iglesia y los poderes pontifices; se forzará con cuantas penas se quiera á los católicos á apostatar y á abrazar la nueva secta, á adorar el nuevo idolo, á seguir á los nuevos sacerdotes; quedarán hechas trizas las libertades modernas de la conciencia, de la palabra, de la tribuna, de la enseñanza y de la prensa; la decantada Constitucion quedará sepultada en el fango y los derechos mas sagrados del hombre pisoteados y escarnecidos; pero todo esto será contraproducente: los católicos de carácter, los católicos verdaderos, con el sufrimiento cristiano y la oracion á Dios triunfarán al cabo y sus opresores y sus verdugos cubiertos de baldon eterno serán heridos siempre por el anatema de la posteridad.

Lo contenido en el párrafo anterior prueba evidentemente las flagrantes violaciones inferidas á la Constitucion y á los derechos del hombre por el proyecto de que se trata en los dos casos que citamos. Mas no solo se atacan en ellos los derechos de los que exigen la retractacion de la protesta y la devolucion de los bienes eclesiásticos, sino tambien los de aquellos que se retractan y restituyen. En efecto. Unos y otros son libres para seguir el camino que les agrada. Los de la protesta pueden elegir entre el empleo y su conciencia, y de cualquier modo observan la ley. Si cumplen con la ley obran bien. ¿Es delito obrar bien? ¿Y si esto no es delito por qué lo ha de ser y de fuerza el decir que se obre bien? Luego ú obran mal según la ley, y en este caso sus derechos sufren igual ataque que los de los que exigen la retractacion, ó se les declara faltos de juicio y de libertad ó estúpidos ó dementes, que por no saber lo que hacen son irresponsables de sus acciones. Así tambien, á los que devuelven los bienes de la Iglesia se les puede aplicar el mismo raciocinio sobre la bondad ó malicia ó indiferencia de sus acciones, y cualquiera de los tres extremos que se acepta tiene fuerza ineludible. Además, los adjudicatarios sin cuestion se tienen por la ley como dueños de los bienes de la Iglesia; el gobierno no es tutor ni curador de ellos; no son tampoco menores de edad, ni idiotas, ni locos para que no puedan disponer de sus bienes; están en aptitud de ejercer el derecho de propiedad y de consiguiente pueden esconder, depositar, regalar, ó ceder sus bienes á la persona ó personas que gusten. Curioso sería que se les considerara dueños sin dominio, propietarios sin accion sobre su propiedad. Solo, pues, destrozando los derechos legales tanto de los que se retractan como de los que restituyen, puede verse un delito de fuerza en decirles que obren conforme á la doctrina católica si quieren obedecer á la Iglesia y ajustar á ella su conciencia; solo marcándolos con la nota de la insensatez ó de la demencia ó de cualquiera otra inhabilidad que los ponga fuera del derecho puede concebirse que hubiera culpabilidad en los que los indujeran á la retractacion